



**CHARACATO**  
Construyendo juntos  
un mejor distrito

## ORDENANZA MUNICIPAL N°19-MDCH

Characato, 02 de setiembre de 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2019,

**VISTO;** el Informe N° 50-2019-MDCH-SGATYC de Sub Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, y el Proveído N° 2926 de Gerencia Municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades concordante con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como atribuciones para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley.

Que, en concordancia con el Artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°135-99-EF, el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal puede condonar con carácter general el 100% de interés moratorio y las sanciones tributarias para que los contribuyentes regularicen con presentar las Declaraciones Juradas y pagar la deuda tributaria pendiente de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales;

Que, es política del actual Gobierno Municipal concordante con las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, brindar amplias facilidades al público contribuyente del Distrito, para que cumplan con sus obligaciones formales y sustanciales del Impuesto Predial, presentando sus Declaraciones Juradas, así como efectuando los pagos pendientes de los años anteriores.

Que, con Ordenanza Municipal N° 15-2019-MDCH se prorrogó el beneficio tributario otorgado hasta el 31 de agosto de 2019, consistente en la exoneración del 100% de los intereses moratorios y multas tributarias del impuesto predial y la exoneración del 100% de intereses por deudas de arbitrios municipales, por deudas de los periodos vencidos, impuestos a los espectáculos públicos no deportivos y arbitrios municipales; sin embargo que al momento de informarles respecto a sus deudas vencidas estos se encuentran con multas e intereses, siendo estos más altos que el mismo tributo .por lo que es necesario conceder un nuevo plazo hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que Informe N° 50-2019-MDCH-SGATYC de Sub Gerencia de Administración Tributaria, y el Proveído N° 2926 de Gerencia Municipal. en el que concluye que, según el Informe es necesario aumentar la recaudación y a la vez los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias, por lo que propone conceder un nuevo plazo de condonación de interés moratorio al Impuesto Predial,





**CHARACATO**  
Construyendo juntos  
un mejor distrito

Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y a los Arbitrios Municipales hasta el 31 de diciembre de 2019,



Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA EXONERACION DE LAS MULTAS E INTERESES DE LAS OMISIONES A LAS DECLARACIONES Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.**



**Artículo Primero.** - Conceder un nuevo beneficio Tributario (AMNISTIA TRIBUTARIA) condonando con carácter general el 100% de Interés Moratorio al Impuesto Predial y las Sanciones Tributarias para que los contribuyentes regularicen con presentar las Declaraciones Juradas y paguen el Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y Arbitrios Municipales pendientes de pago, dicho plazo será desde el 02 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2019.



**Artículo Segundo.** - Vencido este plazo del período de beneficio Tributario, los contribuyentes que no se acojan a este beneficio otorgado mediante la presente Ordenanza Municipal, se aplicarán los Intereses moratorios y las sanciones establecidas en el Código Tributario vigente.

**Artículo Tercero.** - Fijar la Tasa de Interés Moratorio TIM de 1.2% mensual y 0.04% diario, concordante con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 33° del TUO del Código tributario vigente.



**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Único.**- Facúltese a la Gerencia Municipal realizar gastos en bienes y servicios que demande la implementación de la presente Ordenanza Municipal; así como su publicación de la presente Ordenanza en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional.

**POR TANTO:**  
Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
  
.....  
**Felicitas Ruelas Huacasi**  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
  
.....  
**Abg. Ilidio Simón Ruelas Huacasi**  
ALCALDE